

ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS ESTABLES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Art. 1.º El Registro Municipal de Parejas Estables del Ayuntamiento de Tudela tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones a que se hace referencia en el artículo siguiente siempre y cuando al menos uno de los miembros de la unión esté empadronado en el Ayuntamiento de Tudela por su condición de residente habitual con una antigüedad mínima de seis meses y fijen su residencia en Tudela.

Asimismo, se inscribirá en el Registro la cancelación de la inscripción de las parejas estables.

Este Registro se establece a los meros efectos de prueba, no de constitución, de la existencia de las parejas estables inscritas, mientras éstas cumplan con los requisitos que se establecen para su inscripción en la presente Ordenanza.

Art. 2.º A efectos de aplicación de esta Ordenanza, y de conformidad a como lo dispone la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad de las parejas estables, se considera pareja estable la unión libre y pública, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual, de dos personas mayores de edad o menores emancipados sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el segundo grado, siempre que ninguna de ellas esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

Art. 3.º Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, con independencia de su orientación sexual, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de las expresadas en el artículo anterior.

Por lo tanto, no se procederá a practicar inscripción alguna si uno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el segundo grado.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de las definidas en el artículo 2.º de esta Ordenanza.

Asimismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese ligado por vínculo matrimonial, forme pareja estable con otra persona o fuese declarado incapaz para contraer matrimonio.

Art. 4.º Para la inscripción como pareja estable los miembros de la misma deberán aportar los siguientes documentos:

1-Los documentos de identificación de cada uno de los solicitantes:

- Los españoles deberán presentar el DNI y los extranjeros miembros de la Unión Europea el Pasaporte o NIE.

- Los extranjeros que no sean ciudadanos de la Unión Europea deberán presentar el Pasaporte o NIE.

2-Certificado de fe de estado civil en el que conste que su situación civil es la de soltero, divorciado o viudo, que se acredita:

- Para españoles (ya lo sean de nacimiento o nacionalizados) con el citado certificado, que se solicita en el Registro Civil del municipio en el que estén empadronados.

- Los extranjeros deberán presentar certificado de la Embajada/Consulado de su país en España, debidamente legalizado.

3-Acreditación de la vecindad administrativa en Tudela de al menos uno de los miembros, mediante certificación del padrón Municipal.

4-Declaración jurada de no ser miembro de otra pareja estable, y de no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en segundo grado.

Art. 5.º La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el funcionario encargado del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de las definidas en el artículo 2.º de esta Ordenanza.

Art. 6.º En el primer asiento podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También se podrá dejar constancia, en su caso y a petición de los interesados, de la aportación de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión o de cualquier otra documentación que quieran aportar.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

Toda inscripción requerirá la presencia de ambos miembros, no obstante, las anotaciones que se refieran a la cancelación de la inscripción de pareja estable por las causas prescritas en el art. 12 a) c) y d), podrán practicarse a instancia de sólo uno de los miembros de la misma.

Art. 7.º En el Ayuntamiento de Tudela todas las uniones inscritas conforme a los requisitos exigidos en la presente Ordenanza recibirán, en aquellas materias que sean de la propia competencia del Ayuntamiento, el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

Art. 8.º El Registro de Parejas Estables estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

Art.9.º El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El Libro podrá llevarse por cualquier medio que garantice su fiabilidad ya sea el formado por hojas o electrónicamente.

Art. 10.º La primera inscripción de cada pareja en el Libro General tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará cualquier incidencia que se produzca con posterioridad.

Art. 11.º El medio de publicidad formal del Registro es la expedición de certificaciones de los asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión o de los Jueces y Tribunales de Justicia. El acceso al Registro se efectuará de acuerdo con las normas generales vigentes al respecto.

Art. 12.º Procederá la cancelación de la inscripción en el Registro de parejas estables de este Ayuntamiento por las causas siguientes:

- a) Fallecimiento de uno de sus integrantes (adjuntar certificado de fallecimiento).
- b) De mutuo acuerdo por los dos miembros de la pareja inscrita.
- c) Por decisión unilateral de uno de los dos miembros. El solicitante tendrá la obligación de notificar fehacientemente al otro miembro de la pareja la cancelación de la inscripción.
- d) Por cese efectivo de la convivencia por un período superior a un año. A cumplimentar por cualquiera de los miembros de la pareja inscrita.
- e) Haber contraído matrimonio. Se deberá adjuntar el Libro de Familia o certificado de matrimonio.
- f) Por baja de ambos miembros en el Padrón municipal de Tudela o, en su caso, del miembro que estaba él empadronado.

Art. 13.º En el caso de cancelación de la inscripción de una pareja estable, ninguno de sus miembros podrá inscribirse en el Registro Municipal de parejas estables de Tudela, ni entre los mismos ni con otros miembros diferentes hasta que no haya transcurrido al menos seis meses desde la inscripción de la cancelación.